

**ACUERDO SALARIAL CCT 427/05**

En la ciudad autónoma de buenos aires siendo los días 14 de octubre del 2025, comparecen por la parte sindical **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS LAVADEROS DE AUTOS Ciudad Autónoma y Prov. De Bs.As. (SOESGYPE)**, representado por los SR. Carlos Alberto Acuña, Carlos Roberto Acuña y Carlos Humberto Muñoz, y la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA)** representada por Carlos Alberto Acuña, Juan Pedro Fiorani, Raúl Alejandro Beñacar, y por la parte empleadora **CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES ( CALAMA)**, representada en este acto por el SR. Atilio Krenn en su carácter de Presidente, Napchan Sebastián y Ezequiel Antoliche y Daniel dante Rodríguez como asesor letrado, todos en su carácter de miembros de comisión directiva y paritarios.

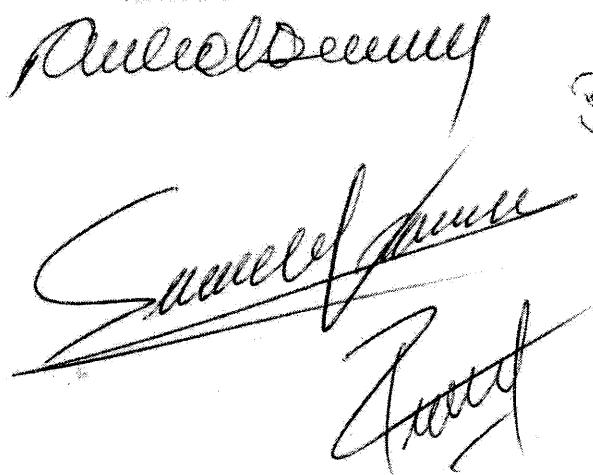
Manifiestan que han llegado a un acuerdo, dentro del ámbito de la aplicación del convenio colectivo trabajo 427/05.

- 1) La representación empresarial CALAMA y el sector sindical SOESGYPE y FOESGRA. Manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial para los trabajadores del sector correspondiente a los periodos 1/7/2025 al 30/06/2026 inclusive.
- 2) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgaran un incremento salarial de un 1% para el mes de septiembre 2025 sobre las remuneraciones del mes de agosto 2025 para todas las categorías del convenio colectivo de trabajo. Aquellas empresas que hayan abonado el mes de septiembre 2025, deberán abonar las diferencias dentro del mes de octubre 2025.
- 3) En función de los expuesto los empleadores otorgaran un incremento salarial de un 1% para el mes de octubre 2025 sobre las remuneraciones del mes de septiembre 2025 para todas las categorías del convenio colectivo de trabajo.
- 4) En función de los expuesto los empleadores otorgaran un incremento salarial de un 1% para el mes de noviembre 2025 sobre las remuneraciones del mes de octubre 2025 para todas las categorías del convenio colectivo de trabajo.
- 5) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgaran una suma fija no remunerativa para el mes de septiembre 2025 para las categorías del CCT 427/05: ENCARGADO \$68.663,68; ADMINISTRATIVO \$68.639,10; OPERARIO DE SERVICIO \$68.588,98; OPERARIO LAVADOR \$68.585,20; OPERARIO INT. Y ANEXO \$68.558,52; SERENO \$68.561,56. Que pasaran a integrar el básico en el mes de noviembre 2025. Aquellas empresas que hayan abonado el mes de septiembre 2025, deberán abonar las diferencias dentro del mes de octubre 2025.

- 6) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgaran una suma fija no remunerativa para el mes de octubre 2025 para las categorías del CCT 427/05: ENCARGADO \$73.750,31; ADMINISTRATIVO \$73.725,49; OPERARIO DE SERVICIO \$73.674,87; OPERARIO LAVADOR \$73.671,05; OPERARIO INT. Y ANEXO \$73.644,10; SERENO \$73.647,18. Que pasaran a integrar el básico en el mes de noviembre 2025.
- 7) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgaran una suma fija no remunerativa para el mes de noviembre 2025 para las categorías del CCT 427/05: ENCARGADO \$80.261,96; ADMINISTRATIVO \$80.236,39; OPERARIO DE SERVICIO \$80.184,25; OPERARIO LAVADOR \$80.180,32; OPERARIO INT. Y ANEXO \$80.152,57; SERENO \$80.155,74. Que pasaran a integrar el básico en el mes de diciembre 2025.
- 8) En el caso administrativo (homologación) se retrase, la parte empleadora se compromete a devengar el compromiso asumido en el presente acuerdo, bajo los términos del Art 6. De la ley 25.877 y sus modificaciones.
- 9) Las partes firmantes asumen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre 2025 a fin de analizar las posibles variaciones económicas que pueden ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, que podrían ver afectadas las escalas acordadas.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL

CARLOS ALBERTO ACUÑA  
Carlos Alberto Acuña  
Secretario General  
SCSECPFE

SECRETARIO GENERAL  
F.O.E.S.G.R.A.

**Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de  
Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires**



Piedras N° 962 – (1070) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: 7700-0561  
 Personería Gremial N° 493

Escala Salarial: 427 / 05

**PERIODO : SEPTIEMBRE 2025**

CATEGORIAS	BASICOS	SUMA NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 866.367,59	\$ 68.663,68	8%	8%	\$ 40.199,46	\$ 5024,93	\$ 7.537,40	\$ 10.049,86
ADMINISTRATIVOS	\$ 863.910,15	\$ 68.639,10	8%	8%	\$ 40.085,43	\$ 5010,68	\$ 7.516,02	\$ 10.021,36
OP. SERVICIO	\$ 858.897,64	\$ 68.588,98	8%	—	\$ 37.104,38	\$ 4638,05	\$ 6.957,07	\$ 9.276,09
OP.LAVADOR	\$ 858.519,97	\$ 68.585,20	8%	—	\$ 37.088,06	\$ 4636,01	\$ 6.954,01	\$ 9.272,02
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 855.851,98	\$ 68.558,52	8%	8%	\$ 39.711,53	\$ 4963,94	\$ 7.445,91	\$ 9.927,38
SERENO	\$ 856.156,34	\$ 68.561,56	8%	—	\$ 36.985,95	\$ 4623,24	\$ 6.934,87	\$ 9.246,49
OP. REFUERZO								
APRENDIZ								

Según categoría que cubra

- Antigüedad: de 1 a 3 años 1% - de 3 a 7 años el 1.5% - de 7 a 10 años el 2% - 10 años en adelante el 2.5% con un tope 30%
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Manejo de fondos: 8% (Art.10) - Asistencia 8% (Art.11)
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda (Art.25)
- Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

\* La categoría operario de refuerzo al bono sera proporcional a los días trabajados

**CARLOS ACUÑA**  
 Secretario General  
 S.O.E.S.G.Y.P.E  
 F.O.E.S.G.R.A.

**Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de  
Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires**



Personería Gremial N° 493  
Piedras N° 962 – (1070) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: 7700-0561

Escala Salarial: 427 / 05

**PERIODO : OCTUBRE 2025**

CATEGORIAS	BASICOS	SUMA NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 875.031,26	\$ 73.750,31	8%	8%	\$ 40.601,45	\$ 5075,18	\$ 7.612,77	\$ 10.150,36
ADMINISTRATIVOS	\$ 872.549,25	\$ 73.725,49	8%	8%	\$ 40.486,29	\$ 5060,79	\$ 7.591,18	\$ 10.121,57
OP. SERVICIO	\$ 867.486,62	\$ 73.674,87	8%	—	\$ 37.475,42	\$ 4684,43	\$ 7.026,64	\$ 9.368,86
OP.LAVADOR	\$ 867.105,17	\$ 73.671,05	8%	—	\$ 37.458,94	\$ 4682,37	\$ 7.023,55	\$ 9.364,74
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 864.410,50	\$ 73.644,10	8%	8%	\$ 40.108,65	\$ 5013,58	\$ 7.520,37	\$ 10.027,16
SERENO	\$ 864.717,90	\$ 73.647,18	8%	—	\$ 37.355,81	\$ 4669,48	\$ 7.004,22	\$ 9.338,95
OP. REFUERZO								
APRENDIZ								

Según categoría que cubra

- Antigüedad: de 1 a 3 años 1% - de 3 a 7 años el 1.5% - de 7 a 10 años el 2% - 10 años en adelante el 2.5% con un tope 30%
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Aporte Manejo de fondos: 8% (Art.10) - Asistencia 8% (Art.11)
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda (Art.25)
- Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

\* La categoría operario de refuerzo el bono sera proporcional a los días trabajados

**CARLOS ACUÑA**  
Secretario General  
S.O.E.S.G.Y.P.E  
F.O.E.S.G.R.A.

*Acuña*

*Acuña*

*Acuña*

*Acuña*

**Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de  
Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires**



Personería Gremial N° 493  
Piedras N° 962 – (1070) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: 7700-0561

Escala Salarial: 427 / 05

**PERIODO : NOVIEMBRE 2025**

CATEGORIAS	BASICOS	SUMA NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 1.026.195,56	\$ 80.261,96	8%	8%	\$ 47.615,47	\$ 5951,93	\$ 8.927,90	\$ 11.903,87
ADMINISTRATIVOS	\$ 1.023.639,34	\$ 80.236,39	8%	8%	\$ 47.496,87	\$ 5937,11	\$ 8.905,66	\$ 11.874,22
OP. SERVICIO	\$ 1.018.425,33	\$ 80.184,25	8%	—	\$ 43.995,97	\$ 5499,5	\$ 8.249,25	\$ 10.998,99
OP.LAVADOR	\$ 1.018.032,47	\$ 80.180,32	8%	—	\$ 43.979,00	\$ 5497,38	\$ 8.246,06	\$ 10.994,75
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 1.015.257,23	\$ 80.152,57	8%	8%	\$ 47.107,94	\$ 5888,49	\$ 8.832,74	\$ 11.776,98
SERENO	\$ 1.015.573,82	\$ 80.155,74	8%	—	\$ 43.872,79	\$ 5484,1	\$ 8.226,15	\$ 10.968,20
OP. REFUERZO			Según categoría que cubra					
APRENDIZ			Según categoría que cubra					

- Antigüedad: de 1 a 3 años 1% - de 3 a 7 años el 1.5% - de 7 a 10 años el 2% - 10 años en adelante el 2.5% con un tope 30%
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Manejo de fondos: 8%(Art.10) - Asistencia 8% (Art.11)
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda (Art.25)
- Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

\* La categoría operario de refuerzo el bono sera proporcional a los días trabajados

**CARLOS ACUÑA**  
Secretario General  
S.O.E.S.G.Y.P.E  
F.O.E.S.G.R.A.

**Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de  
Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires**



Personería Gremial N° 493  
Piedras N° 962 – (1070) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: 7700-0561

Escala Salarial: 427 / 05

**PERIODO : DICIEMBRE 2025**

CATEGORIAS	BASICOS	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 1.106.457,52	8%	8%	\$ 51.339,63	\$ 6417,45	\$ 9.626,18	\$ 12.834,91
ADMINISTRATIVOS	\$ 1.103.875,73	8%	8%	\$ 51.219,83	\$ 6402,48	\$ 9.603,72	\$ 12.804,96
OP. SERVICIO	\$ 1.098.609,58	8%	—	\$ 47.459,93	\$ 5932,49	\$ 8.898,74	\$ 11.864,98
OP.LAVADOR	\$ 1.098.212,80	8%	—	\$ 47.442,79	\$ 5930,35	\$ 8.895,52	\$ 11.860,70
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 1.095.409,80	8%	8%	\$ 50.827,01	\$ 6353,38	\$ 9.530,07	\$ 12.706,75
SERENO	\$ 1.095.729,56	8%	—	\$ 47.335,52	\$ 5916,94	\$ 8.875,41	\$ 11.833,88
OP. REFUERZO		Según categoría que cubra					
APRENDIZ		Según categoría que cubra					

- Antigüedad: de 1 a 3 años 1% - de 3 a 7 años el 1,5% - de 7 a 10 años el 2% - 10 años en adelante el 2,5% con un tope 30%
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Manejo de fondos: 8% (Art.10) - Asistencia 8% (Art.11)
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda (Art.25)
- Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

\* La categoría operario de refuerzo al bono sera proporcional a los días trabajados

**CARLOS ACUÑA**  
Secretario General  
S.O.E.S.G.Y.P.E.  
F.O.E.S.G.R.A.